



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 001-2014-GRSM/ARA/DEGT



Moyobamba,

30 ABR. 2014

VISTO:

El Expediente N° 692885, constituido por Memorando N°52 -2014-GRSM-ARA/DEGT, y Nota Informativa N° 20-2014-GRSM/ARA/AAJG, con EXP. N° 694235 del 30 de Abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con ordenanza Regional N°003-2013-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín, aprueba por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, que considera a la Autoridad Regional Ambiental como uno de sus Órganos Desconcentrados con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales, medio ambiente, demarcación, gestión de predios del Estado y ordenamiento territorial;

Que, en virtud al Art. 78° inc. "m", de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, establece que son funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial; "emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas...";

Que conforme a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, es competencia exclusiva de los gobiernos regionales, entre otros: "La administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal";

Que en mérito a las facultades indicadas en el considerando precedente, el Estado es titular del terreno de 5,770.32 hectáreas denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Humedal del Alto Mayo, inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba - Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, con la partida electrónica N° 11032654;

El predio estatal denominado ZoCRE "Humedal del Alto Mayo", que corresponde a 5,770.32 hectáreas, es administrado por el Gobierno Regional de San Martín, por lo tanto la Autoridad Regional Ambiental propuso elaborar su respectivo Plan de Gestión bajo los Términos de Referencia estipulados en la Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 001-2014-GRSM/ARA/DEGT



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2014-GRSM-ARA/DEGT/KKLF de fecha 25 de Abril de 2014, el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental concluye que la propuesta de Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas "Humedal del Alto Mayo", ha cumplido la estructura y lineamientos que estipula los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA, indicando además que esta debe ser actualizado en lo que corresponde.

Que por razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental aprobada mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, y con las visaciones del Responsable del Área Jurídica Gerencial, Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial y la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión con un área de 5,770.32 hectáreas del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Humedal del Alto Mayo como el instrumento de planificación que orienta el desarrollo de actividades de protección, conservación, recuperación e investigación de los recursos naturales renovables de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones. Actualizándose en los próximos dos años, que se enmarcará la administración del predio estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, Al área de Ordenamiento Territorial y Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, la difusión, implementación y monitoreo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial realice los trámites respectivos para su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

BIG. DEBORA GETSABETH LANDA PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TERRITORIAL